



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 66001-33-33-005-2022-00335-00
Acción: Tutela
Accionante: Jesús Alberto Buitrago Duque
Accionados: Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Área Metropolitana Centro Occidente "AMCO"
Municipio de Pereira-Secretaría de Hacienda y Finanzas
Públicas

El señor Jesús Alberto Buitrago Duque ha instaurado acción de tutela con el fin de proteger sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad ante la falta de publicidad en el resultado de la actualización catastral que se aprobó mediante Resolución 696 de 2021, y ordenada su inscripción en la Resolución 697 de 2021, impidiéndole como propietario del bien inmueble con ficha catastral número 0105000000610901900000138, realizar las actuaciones de contradicción que por ley tiene derecho, de conformidad con las normas especiales que rigen la actividad catastral.

Al ser revisada la demanda se comprende que están satisfechos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, para proceder a su admisión.

De otro lado, solicita el actor decretar como pruebas:

Requerir al Área Metropolitana Centro Occidente -AMCO-:

- Se sirva certificar cuándo y cómo puso en conocimiento a los interesados, es decir a los propietarios, poseedores y/o ocupantes de los inmuebles, cuál era el avalúo correspondiente para el año 2022 y así mismo, qué elementos fueron contemplados para obtener la actualización de ese nuevo avalúo.
- Remita copia de la Resolución 697 del pasado 31 de diciembre de 2021, su constancia de publicación y todos sus antecedentes administrativos incluidos los estudios y soportes.
- Copia de la respuesta ofrecida al señor Carlos Alberto Crosthwaite Ferro para que certificaran y entregaran copia del oficio por medio del cual el municipio de Pereira recibió el listado de los predios de la zona urbana y rural con sus respectivos nuevos avalúos resultantes de la actualización catastral de que trata la Resolución No 697, suscrita por el Dr. Juan Alejandro Rojas López, Jefe de Actualización Catastral de la Subdirección de Catastro del AMCO, el día 10 de junio del presente año, y
- Copia del oficio del señor Diego Mauricio Chica Parra, Jefe Conservación Catastral AMCO, dirigido a la Dra. Dora Patricia Ospina Parra, Secretaría de Hacienda, con fecha y hora de recibido por ella 20-01-2022 9:00 a.m.

Requerir a la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira:

- Se sirva remitir copia de las facturas provisionales de Impuesto predial expedidas de los predios identificados con fichas catastrales Nos. 0106000000170901900000087, y 0106000000170901900000117, que generó en enero de 2022 al señor Carlos Alfredo Crosthwaite Ferro, con cédula de ciudadanía No. 10.074.407.
- Certificar para qué fecha generó los recibos definitivos del pago de Impuesto Predial para el año 2022.
- Copias de los recibos y estados del impuesto de los predios con ficha catastral 00 020000 0002 0004 0 00 00 0000, el cual tenía un avalúo catastral en el 2021 de \$1.252.167.000,

en el Recibo No 9843230 aparece con avalúo vigencia “Desde 2022 Hasta 2022” la suma de \$1.289.732.000, y con este último valor se le liquidó un valor a pagar \$3.546.760 por el trimestre y \$14.187.052 por todo el año con descuento.

- Copia del recibo No 9861536 de Impuesto Predial vigencia “Desde 2022 Hasta 2022” con un nuevo avalúo catastral de \$20.414.415.000.

En virtud a lo anterior, el despacho advierte que se hace necesario decretar las pruebas solicitadas, razón por la cual, se ordenará a las citadas entidades que alleguen los documentos relacionados que tengan en su poder, para lo cual se concede un plazo perentorio de dos (2) días. **Por Secretaría** remítanse las comunicaciones a las entidades mencionadas.

Ahora bien, de lo denunciado en el escrito de tutela, se desprende que de la presunta vulneración derechos fundamentales invocados pueden estar afectadas las personas destinatarias del impuesto predial del municipio de Pereira, razón por la cual, se requerirá al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Área Metropolitana Centro Occidente “AMCO” y al Municipio de Pereira para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación, publiquen en sus páginas web oficiales la existencia de esta acción, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar a este Despacho constancia de haber cumplido con dicho trámite dentro del mismo término.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Dar trámite a la presente acción de tutela.
2. Notificar personalmente este auto a la parte actora. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará la notificación por cualquier medio expedito y se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
3. Notificar personalmente este auto a los accionados. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará la notificación por cualquier medio expedito y se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
4. Decretar como pruebas las solicitadas por el accionante y descritas en la parte motiva, en consecuencia, **ORDENAR** al Área Metropolitana Centro Occidente “AMCO” y al Municipio de Pereira-Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, alleguen los documentos mencionados, relacionados en la parte motiva del presente proveído. Se concede un plazo de dos (2) días. **Por Secretaría remítanse las comunicaciones respectivas.**
5. **REQUERIR** a las entidades accionadas Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Área Metropolitana Centro Occidente “AMCO” y el Municipio de Pereira-Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, para que para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación, publiquen en sus páginas web oficiales, la existencia de esta acción, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar a este Despacho constancia de haber cumplido con dicho trámite dentro del mismo término.
6. Notificar personalmente al señor Agente del Ministerio Público
7. Los accionados, disponen de un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación para dar respuesta a la presente tutela, si a bien lo tienen.
8. Téngase como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la

presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJIA
Juez

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»